

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: “PLANEAR Y EJECUTAR DE LAS PRUEBAS AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO VIGENTE EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El objeto del IDEA es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de proyectos de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia de índole regional, de interés común de varios municipios y de carácter municipal. También puede prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los departamentos y sus entes descentralizados. Así mismo, el Instituto puede extender sus servicios al fomento de proyectos en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia como Instituto de Fomento y Desarrollo - INFI, en el marco del Decreto 1117 de 2013 y a partir del 12 de noviembre de 2014, cuenta con autorización para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; constituyéndose en el primer INFI en el país en cumplir dicha condición permitiéndole dar cumplimiento a la normatividad en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez de entidades y municipios. El IDEA cuenta con la máxima calificación de riesgo crediticio, otorgada por la calificadora de riesgos Fitch Ratings Colombia, destacando la posición de liquidez, los buenos niveles de rentabilidad, el direccionamiento estratégico de la Entidad y el respaldo patrimonial desde el año 2003, calificación AAA que fue ratificada en febrero de 2026 por décimo tercer año consecutivo.

En coherencia con el régimen especial de control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y en atención a la normativa vigente aplicable a los Institutos de Fomento y Desarrollo de entidades territoriales, particularmente en lo referente a la gestión integral de riesgos financieros y no financieros, se deben diseñar e implementar modelos y metodologías que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de dichos riesgos.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Adicionalmente, en cumplimiento de la Resolución de Junta Directiva N°0014 de noviembre de 2025, la Gerencia de Riesgos es responsable de la administración de los procesos y etapas de los sistemas de gestión de riesgos, en concordancia con la Vigilancia Especial de la Superintendencia Financiera de Colombia, la regulación vigente y los estándares técnicos aplicables. Su finalidad es reducir la exposición a pérdidas y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales, además de asegurar la adecuada articulación de los informes de riesgos financieros y no financieros dirigidos a la Alta Dirección y a los comités del Instituto.

Con respecto a la alineación con los planes institucionales, el Plan Estratégico 2024-2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA” incorpora la Línea 3 “Finanzas Sostenibles”, que establece como objetivo la implementación de un marco sólido para la gestión de riesgos del IDEA. De esta manera, la administración de los riesgos financieros y no financieros se convierte en un elemento clave para el logro de los objetivos institucionales.

En virtud de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XXIII Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional de la Circular Básica Contable 100/1995. Esta normativa obliga al Instituto a establecer un Plan de Continuidad del Negocio como parte de su Sistema de Administración del Riesgo Operativo -SARO. Con respecto a la administración de la continuidad del Negocio la Superintendencia Financiera de Colombia establece:

“De acuerdo con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, las entidades deben definir, implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad del negocio que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de escenarios de crisis, planes de contingencia y capacidad de retorno a la operación normal.

Los planes de continuidad del negocio deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia.
- Ser conocidos por todos los interesados.
- Cubrir por lo menos los siguientes aspectos: identificación de los riesgos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presenten fallas, alternativas de operación y regreso a la actividad normal”.

Adicionalmente, se deben considerar los requisitos de las siguientes circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia:

- CIRCULAR 008 DE 2018:** Las entidades vigiladas deben establecer procedimientos necesarios para atender de manera segura y eficiente a sus clientes en todo momento, en particular cuando se presenten situaciones especiales tales como: fallas en los sistemas, restricciones en los servicios, fechas y horas de mayor congestión, posible

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

alteración del orden público, entre otras, así como para el retorno a la normalidad. Las medidas adoptadas deben ser informadas oportunamente a los clientes y usuarios.

- CIRCULAR 007 DE 2018: Las entidades deben considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos; y realizar pruebas del plan de continuidad del negocio que simulen la materialización de ataques cibernéticos.
- CIRCULAR 005 DE 2020: Las entidades vigiladas deben considerar dentro del plan de continuidad del negocio la operación en la nube y realizar las pruebas que resulten necesarias para confirmar la efectividad de los procedimientos contingentes.

En este sentido, el Instituto requiere adelantar el proceso contractual con el objeto: “PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO VIGENTE EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”, con el fin de poder ejecutar la pruebas anuales con un acompañamiento experto en el tema.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, requiere adelantar un proceso de selección cuyo objeto será: PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO VIGENTE EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Producto
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará a partir del siguiente alcance:

- Apoyar al Instituto en la identificación e incorporación de documentación, procesos, sistemas de información y servicios TI requeridos para la ejecución de las pruebas al plan de continuidad del negocio.
- Acompañar y apoyar la identificación de los proveedores críticos que deben participar en el simulacro de interrupción.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

- Brindar acompañamiento al Instituto en el diseño, planeación, ejecución y análisis de resultados de las pruebas al plan de continuidad del negocio y DRP.
- Emitir recomendaciones sobre los resultados de la prueba.
- Apoyar visita de inspección al centro alternativo de operaciones (Sede alterna Parque Manantiales).
- Fortalecer los conocimientos y competencias de los procesos y equipos de trabajo participantes en el desarrollo de las pruebas al plan de continuidad del negocio a través de actividades de difusión y/o capacitación.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Las pruebas al plan de continuidad del negocio y DRP incluyen pruebas tecnológicas, una prueba con un escenario de ciberataque, y una prueba operativa a uno de los procesos críticos del negocio.
- El simulacro de interrupción con escenario de ciberataque debe considerar los requisitos de las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular 008 de 2018, Circular 007 de 2018, Circular 005 de 2020). Además, se debe incluir en este ejercicio de pruebas la lista de chequeo de controles de seguridad suministrada por la Dirección de Ciberseguridad y Seguridad de la información (Formato controles y riesgos de plan de continuidad del negocio).

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar tendrá como plazo de ejecución dos (02) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma SECOP II.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en el edificio Alejandro Lopez Restrepo.

2.5 SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el Gerente de Riesgos, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 ADJUDICACION

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor, para cubrir el objeto de este proceso.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “Mínima Cuantía.” Y modificado posteriormente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes dispone el Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, para el período fiscal 2026, se tiene que la selección de mínima cuantía de la Entidad es hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$78.609.690)**, según Circular CI20260001 del 7 de enero de 2026, así cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma, se deberá realizar bajo esta modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, como en el presente caso.

Incentivos en la presente contratación: De acuerdo con lo señalado en la comunicación con radicado 2-2026-002760 dirigida a la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente por de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral Mipymes para la vigencia 2026 corresponde a la suma de QUINIETOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), por tal razón es procedente la aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 respecto de la participación de las Mipymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

El valor estimado del presupuesto del presente proceso obedece a precios de mercado a través de cotizaciones previamente obtenidas de dos (2) proveedores. Una vez recopilada la información anterior, se tomó como referencia para determinar el valor del contrato, la propuesta comercial de menor valor, teniendo en cuenta las contrataciones de vigencias anteriores que se han realizado relacionadas con el objeto a contratar, y el análisis del alcance de los servicios a

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

contratar, logrando así un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

Así, el valor estimado del contrato se establece en hasta la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) IVA INCLUIDO.**

VER ANEXO: Estudio de Mercado Pruebas Continuidad del Negocio.

4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260000423 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

Rubro presupuestal: 212020200803 Servicios prestados a las empresas.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) IVA INCLUIDO.**

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta en su oferta, el pago de impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir el IVA en el valor total de la oferta, si el Contratista discrimina el IVA, se considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PORC.
Estampilla prodeporte y recreación	2,50%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampillas prodesarrollo	0,60%
Estampillas prohospitales	1,00%
Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital	0,40%
TOTAL	7,30%

4.4. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante dos pagos como se describe a continuación, previa presentación de la cuenta de cobro o factura,

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, previo visto bueno del Supervisor del contrato:

- Pago 1. 40% contra entrega y aprobación de planeación de pruebas y capacitaciones.
- Pago 2. 60% contra entrega y aprobación a satisfacción del informe final de ejecución de pruebas y capacitaciones.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de sus aportes al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El pago se efectuará en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

5.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

5.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

5.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

5.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

5.1.6. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8 numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar los FORMULARIOS DE CONSORCIO O EN EL FORMULARIO DE UNIÓN TEMPORAL según el caso, anexos a la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta:

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de esta.
- ✓ La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y con lo previsto en la legislación colombiana.
- ✓ Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- ✓ Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

5.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- b) Para personas naturales que certifique personal a cargo: La persona natural deberá presentar una declaración donde certifique que tiene personal a cargo y el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento también debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema y la certificación que no posee personal a cargo.

- d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, acorde con lo exigido por la normativa vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

5.1.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, EL IDEA podrá validar la información suministrada en el Registro Único de Proponentes.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe aclarar que no se encuentra incurso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que lo representa.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

5.1.13. FORMATO DE PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

CONTRAPARTE la información necesaria para dar cumplimiento a las normas relativas al conocimiento del tercero (Proveedores, Contratistas, y Empleados) sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), y las respectivas autorizaciones sobre el manejo de la información contenidas en la Ley 1581 de 2012 “Ley de Protección de datos Personales” así como la autorización a consultas en las centrales de información y/o bases de datos públicas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

NOTA 1: para el caso del envío de la propuesta por correo electrónico, y con el fin de garantizar la confidencialidad de la información del proponente, este formato debe ser un archivo en PDF aparte de los demás documentos de la propuesta, es decir, en el correo se deben enviar 2 archivos adjuntos, la propuesta con todos los documentos requeridos y el formato de conocimiento de tercero o contraparte debidamente diligenciado y firmado. En caso de enviarlo en el mismo archivo, será de exclusiva responsabilidad del proponente, el manejo de la información que allí se encuentre consignada.

NOTA 2: El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificados de contratos ejecutados con entidades con actividad financiera, en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la entidad contratante. Uno de los contratos celebrados debe ser con una entidad con vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos, facturas o documentos equivalentes, expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY:

Los integrantes deberán acreditar experiencia específica de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto hasta tres (3) certificados de contratos celebrados con entidades con actividad financiera, en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificadas por la entidad contratante. Uno de los contratos celebrados debe ser con una entidad con vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Nota 2: El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas se seleccionarán conforme al menor precio ofertado, atendiendo el siguiente procedimiento:

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará la de menor precio, posterior a ello verificará si esta cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si no cumple, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate en el precio de dos (2) ofertas o más, se evaluará en primer lugar la que haya sido presentada primero en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si una vez realizado el análisis se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez analizadas las explicaciones del proponente, si se considera que las mismas no son satisfactorias recomendará al Ordenador del Gasto el rechazo de dicha oferta.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, El IDEA verificará la oferta que le sigue en orden de menor precio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo previsible como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procede a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

VER ANEXO: Matriz de riesgos Pruebas Plan de Continuidad.xlsx

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Con ocasión de la celebración del contrato, se exigirá la cobertura de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, sin embargo, dicho amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Cubrirá al instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes. Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Identificado con NIT: 890980179-2, Dirección Calle 42 # 52 – 259.”

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.1.1. Apoyar la revisión de la documentación de Continuidad del Negocio del Instituto para tener el contexto de la entidad y sus procesos.
- 9.1.2. Apoyar el diseño de un plan de pruebas al plan de continuidad del negocio del Instituto (Incluyendo DRP).

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

- 9.1.3. Brindar acompañamiento en la ejecución de las pruebas al plan de continuidad del negocio.
- 9.1.4. Presentar los informes finales de las pruebas al plan de continuidad del negocio desarrolladas.
- 9.1.5. Apoyar la realización de capacitaciones a los equipos de trabajo de los procesos del Instituto para prepararlos para el desarrollo de las pruebas.
- 9.1.6. Asistir a las reuniones que le designe el Supervisor del contrato.
- 9.1.7. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
- 9.1.8. Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para el correspondiente pago.
- 9.1.9. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
- 9.1.10. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación del mismo y gestionar los paz y salvos tanto de información como de activos utilizados para la prestación de servicios, previo a la finalización del contrato.
- 9.1.11. Cumplir lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y observar las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. En caso de presentarse un accidente de trabajo, por causa o con ocasión de las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con el IDEA, deberá comunicar a la Dirección de Talento Humano y al supervisor del contrato la ocurrencia de este y está obligado a llenar la información correspondiente ante la ARL y realizar los trámites y/o el tratamiento que genere este accidente. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o la ARL. e. Cumplir las normas, políticas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG SST. f. Informar al contratante las condiciones y estado de salud y cualquier cambio sobre este. g. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.1.12. Realizar las gestiones y publicar la información necesaria requerida en la plataforma SECOP II, SIGEP y demás exigidas por la normatividad vigente para los contratistas de las entidades públicas.
- 9.1.13. Suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido por el IDEA.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

Informe mensual periódico en el que se consignen las actividades realizadas, los procesos acompañados o los productos entregados, según lo establecido. Además, se deberán entregar los documentos generados durante el acompañamiento a los diferentes procesos asignados, como respuestas, revisiones, entre otros.

9.2. OBLIGACIONES DEL IDEA

- 9.2.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
- 9.2.2. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.
- 9.2.3. Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
- 9.2.4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
- 9.2.5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto Ley 019 de 2012.
- 9.2.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría.
- 9.2.7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a EL IDEA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinde el IDEA, si a ello hubiere lugar; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante EL IDEA y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

11. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes,

	GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		F-GJ-043
		Fecha: 3-2-2025

memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando la misma con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o entidades descentralizadas entre otras, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el IDEA podrá utilizar los diseños, estudios, licencias y demás productos derivados del desarrollo del objeto contractual para los fines que considere pertinentes

12 FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento va sin firmas, para que no queden firmas en blanco. La firma se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma. En los casos excepcionales que no se realizan de forma transaccional, el documento debe estar firmado.